

**Al contestar refiérase  
al oficio N° 22483**

14 de diciembre, 2021  
**DCA-4782**

Señora  
Priscilla Zúñiga Villalobos  
Presidenta  
**Junta Administrativa Dirección General de Migración y Extranjería**

Estimada señora:

**Asunto:** Se deniega autorización por no requerirse a la Dirección General de Migración y Extranjería para realizar la adjudicación de la Licitación Abreviada 2021LA-000006-0008700001, para la “Compra y renovación licencias McAfee, AD Manager Plus y QA”.

Nos referimos a su oficio PI-0456-11-2021 del 15 de noviembre del año en curso, recibido en esta Contraloría General el 30 de noviembre, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

#### **I. Antecedentes y justificación de la solicitud**

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, la Administración manifiesta lo siguiente:

1. Que mediante el oficio 09963 (DCA-2644) del 6 de julio del año en curso, esta Contraloría General concedió autorización a la Dirección General de Migración y Extranjería, para iniciar sin contenido presupuestario cuatro procedimientos ordinarios para la contratación de servicios profesionales para la compra de licenciamiento y renovación de licencias McAfee Mvision cloud services, equipo de cómputo con repuestos para mantenimiento, equipo de comunicación y aires de precisión para los servidores.
2. Que tal y como se explicó en la solicitud inicial, el presupuesto provendría de un Presupuesto Extraordinario de la República (con el superávit libre de la institución, fuente 900). De ahí que, con el permiso de la Contraloría General para iniciar sin contenido económico, facilitaba iniciar el proceso de contratación y adjudicar sólo cuando se dispusiera de los recursos y ejecutar el contrato durante el ejercicio 2021.
3. Que a la fecha de la presente solicitud, la Asamblea Legislativa no ha aprobado el proyecto de Presupuesto Extraordinario; y al encontrarse la Licitación Abreviada 2021LA-000006-0008700001 en una fase previa a la adjudicación, se reorganizaron los recursos del

Presupuesto Ordinario 2021 (gasto operativo de la institución 2021, fuente 001) y se destinaron 123 millones de colones para dictar el acto de adjudicación en el actual ejercicio.

4. Que en este sentido, la Administración conforme lo indica el oficio DAF-402-11-2021, contempló recursos en el Presupuesto 2022 para las respectivas erogaciones de la ejecución contractual. Es decir, dispone de recursos para dictar la adjudicación en el año 2021 (con fuente de financiamiento del gasto ordinario) y señala que se tomaron las previsiones para asumir las obligaciones en 2022 (igualmente con fuente 001).
5. Que en consideración a lo expuesto en el condicionamiento 4) del citado oficio de autorización, solicita la Administración la autorización para continuar el proceso de la Licitación Abreviada 2021LA000006-0008700001, dictar el acto de adjudicación financiado con diferente fuente de financiamiento (de 900 a 001) y sobre todo, permitir se complete la ejecución contractual en el ejercicio 2022, sufragando la obligación con recursos del gasto operativo del Presupuesto 2022.

## II. Criterio de la División.

En relación con la solicitud planteada por la Administración, se tiene que efectivamente mediante el oficio 09963 (DCA-2644) del 6 de julio del año en curso, esta Contraloría General concedió autorización a la Dirección General de Migración y Extranjería, para iniciar sin contenido presupuestario cuatro procedimientos ordinarios para la contratación de servicios profesionales para la compra de licenciamiento y renovación de licencias McAfee Mvision cloud services, equipo de cómputo con repuestos para mantenimiento, equipo de comunicación y aires de precisión para los servidores.

Lo anterior, en función de la documentación aportada por la Administración (expediente digital CGR-ASCP-2021003960), cuyo contenido remite entre otras cosas a la justificación para iniciar los procedimientos administrativos para adquirir los bienes tangibles e intangibles necesarios para poder cumplir con las Normas Técnicas para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información Normativa y al cronograma con los escenarios para dictar el acto de adjudicación e iniciar con la ejecución contractual.

Ahora bien, en el contexto de la presente solicitud, resulta necesario recordar lo que al efecto dispone el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa, el cual señala:

*“Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y previa autorización de la Contraloría General de la República, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria. En estas situaciones, la*

*Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario. (...) En las contrataciones cuyo desarrollo se prolongue por más de un período presupuestario, deberán adoptarse las previsiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones.”*

Lo anterior, se ve complementado por el artículo 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece lo siguiente:

*“Cuando se tenga certeza que el contrato se ejecutará en el período presupuestario siguiente a aquél en que dio inicio el procedimiento, o bien, éste se desarrolle por más de un período presupuestario, la Administración, deberá tomar las previsiones necesarias para garantizar, en los respectivos años presupuestarios el pago de las obligaciones. Cuando se incumpliere esta obligación, la Administración, deberá adoptar las medidas que correspondan en contra del funcionario responsable, de acuerdo con su régimen disciplinario interno. En ninguno de estos casos se requerirá autorización de la Contraloría General de la República para iniciar el procedimiento de selección del contratista respectivo. Para atender una necesidad muy calificada en casos excepcionales, en los que el inicio del procedimiento y la ejecución del contrato puedan darse dentro de un mismo período presupuestario y no se cuente con la totalidad de los fondos, se podrá solicitar autorización a la Contraloría General de la República para dar inicio en esa condición. En estos casos, la Contraloría General de la República dispondrá de un plazo de diez días hábiles para pronunciarse sobre el particular. En las bases del concurso se advertirá expresamente sobre esta circunstancia. En este supuesto no podrá dictarse el acto de adjudicación hasta tanto no se cuente con el disponible presupuestario.”*

De frente a lo transcrito, resulta posible concluir la existencia de dos supuestos esenciales en los que se dimensiona la gestión de un procedimiento de contratación administrativa sin contar con el contenido presupuestario. El primero de ellos, consiste en que el objeto del procedimiento se realizará o continuará ejecutándose en el período presupuestario siguiente, es decir, se trata de los casos en los que el inicio del procedimiento y ejecución total de la contratación, no coinciden en un mismo ejercicio económico. En este supuesto, la Administración debe garantizar únicamente la existencia de contenido económico para cumplir oportunamente con las erogaciones respectivas, sin que se requiera de la autorización de esta Contraloría General. Como segundo aspecto y en lo concerniente al párrafo segundo del artículo 9 referido anteriormente, se evidencia que en los casos en los que el inicio del procedimiento y la ejecución contractual se dan en un mismo período presupuestario, se requerirá la autorización expresa de la Contraloría General de la República, a efectos de iniciar el proceso sin el contenido económico suficiente, debiéndose tener la seguridad eso sí, de que se contará con dichos fondos al momento de la adjudicación.

De los presupuestos antes señalados se desprende que la norma tiene como finalidad, evitar que se materialicen situaciones en donde existan adjudicaciones en firme que luego no puedan formalizarse ni adquirir eficacia, a falta de contenido presupuestario y siendo que el mismo es un requisito asociado a la validez de la contratación, se ha estimado necesario condicionar las adjudicaciones de concursos a la existencia del contenido presupuestario.

Por otro lado pero en el mismo sentido, resulta importante destacar que la autorización dispuesta en la norma, tal como se desprende con claridad posterior a su lectura, se otorga de previo al inicio del procedimiento, no existiendo una posibilidad posterior, como parece interpretarlo la Administración.

Aclarado lo anterior, en el caso bajo análisis, la Administración solicita autorización para continuar con el proceso de la Licitación Abreviada 2021LA000006-0008700001 y dictar el acto de adjudicación y permitir se complete la ejecución contractual en el ejercicio 2022, sin embargo, en virtud de lo dispuesto por la normativa, no le corresponde a la Contraloría General autorizar este supuesto,, por lo que se procede a denegar lo solicitado por no contar con la competencia para ello, ya que el supuesto descrito no se engloba dentro de ninguno de los escenarios previstos por la norma.

No se omite señalar que, la autorización otorgada originalmente se dio al amparo de lo dispuesto en la normativa ya citada, por lo que si la Administración modificó las condiciones en que fue analizada, esto corre bajo su propia responsabilidad.

Atentamente,

Adriana Pacheco Vargas  
**Asistente Técnica**

DAZ/chc  
NI:35214  
G: 2021002335-2  
CGR-AUV-2021007338

Diego Arias Zeledón  
**Fiscalizador**

